NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

No. PRIMERA

DE LA COMPAÑIA " AGENCIA DIFUSORA DE SEGUROS S.A. ASESFIGA

Otorgada por -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

a favor de -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

a fojas del Registro de

cuantía del año 19

DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Guayaquil, 30 de Agosto de 198

Imp. y Papelería ZEA—Illingworth 119

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

GUAYAQUIL - ECUADOR

PROVINCIA DEL GUAYAS

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

No. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. ASEFICA " - - -

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

torizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. "ASEGRICA" fue constituida con un capital de diez millones de sucres, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad doctor Thelmo Torres Proaño, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de Diciembre del mismo año; y, B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. "ASEGRICA", de mil novecientos noventa y cinco, [illegible] la Compañía, reformar sus Estatutos y [illegible] para que [illegible] la presente escritura con los demás requisitos [illegible] perfeccionamiento.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que los accionistas se expresan al señor ARMANDO BARCHI MOSQUEO, por los derechos que representa de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. "ASEGRICA", en su calidad de Gerente y legalmente autorizado por la Junta de Accionistas, declaran: A) Que se aumenta el capital social de la Compañía, en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, es decir, que en lo posterior ciento cincuenta millones de sucres; b) Que el capital social, con el aumento acordado se lo distribuye en cinco mil acciones nominativas por un valor de un millón novecientos [illegible] que se hace por la suscripción de las nuevas acciones se realiza por aporte en numerario, y, [illegible] quedando reformados los estatutos sociales. Tal es el tenor de la [illegible] en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco; CUARTA: DECLARACIONES.- El señor Armando Barchi Mosqueo, por los derechos que representa y bajo la gravedad del juramento declara: Que el señor Orfideo Armando Barchi Mosqueo, de nacidad en mil quinientos noventa, a los de un mil

CERTIFICO: QUE EN EL DIARIO "EXPRESO" EN SU EDICIÓN [illegible] HABER PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. "ASEGRICA" [illegible] LA RAZÓN DE SU APROBACIÓN.- Guayaquil, febrero 9 de 1996.

Ab. Miguel Montaño Díaz
SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A." CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En Guayaquil, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciseis horas, en el domicilio principal de la compañía Agencia Colocadora de Seguros S. A., AGESEGA, ubicado en Mendiburo # 4 y Ciudad, se reunieron los señores Químico Armando Sánchez Cabezas, propietario de novecientas sesenta acciones valor de un mil sucres cada una; señora Sonia Sanchez de Maquilón, propietaria de novecientas sesenta acciones, valor de un mil sucres cada una; señor Armando Sanchez Moscoso, propietario de setenta y ocho acciones, valor de un mil sucres cada una; Abogado Juan Pablo [illegible], propietario de una acción, valor de un mil sucres; y, señorita Sally Tania [illegible], propietaria de una acción, valor de un mil sucres. El capital que se encuentra representado íntegramente del capital suscrito y pagado, equivalente a cien millones de sucres, razón por la cual los accionistas presentes aceptan, reconocen, convienen y acuerdan instalar y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley de Compañías, por lo que la Junta se entiende legalmente convocada, sin previa convocatoria, para tratar sobre el día siguiente los siguientes puntos, sobre los cuales todos los socios declaran encontrarse suficientemente informados: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Reformar los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a su capital social. Todas las acciones representadas son nominativas, valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión el titular señor Químico Armando Sánchez Cabezas y actúa como secretario el Gerente señor Armando Sanchez Moscoso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y uno de la Ley de Compañías, la secretaría procede a elaborar la lista de asistentes, firmándola en unión del Presidente. El Presidente declara legalmente instalada la sesión y pone a consi-

TERCERO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia de la
convocatoria de la Junta el primer punto: "Conocer y resolver sobre
la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
el aumento de capital de la compañía" y expresa: Que como ya
creto 733, dictado el 22 de agosto de 1975, por el señor Presidente
conocimiento de los socios actualmente el capital que
de la República, publicado en el Registro Oficial de fecha 29 de A-
deben tener las compañías anónimas en la suma mínima de
gosto de 1975 .- Igualmente, hago de su conocimiento no-
tros y que el capital de nuestra compañía es de Tres Millones de no-
venta y cinco mil quinientos Sucres, del cual se ha pagado el cincuenta por ciento
sucres, por lo que es necesario realizar el aumento correspon-
diente y consiguientemente proceder al que el aumento sea de tres
millones de sucres, a fin de que en lo sucesivo la compañía
tenga el capital de cinco millones de sucres como lo
ordena el Decreto 733 y que el aumento se cubra con el saldo de la cuenta
de Utilidades de Capital Revaluado por la suma de
[illegible] y el saldo con el aporte de los accionistas, a
fin de que los socios [illegible] conocimiento de los socios, han expresado que no tienen interés en sus-
cribir las nuevas acciones, razón por la cual [illegible]
renunciado a tal derecho, [illegible] Cámara [illegible]
[illegible] la cantidad de [illegible] acciones; esto
es, un mil [illegible] acciones, valor de [illegible] sucres cada una
para [illegible] Que el pago de [illegible]
[illegible] el veinticinco por ciento
en el contado y el saldo en el plazo máximo de [illegible]
meses a partir de la fecha de [illegible] Registro Mercan-
til de la escritura de aumento de capital [illegible]
tos: de tal manera que corresponde al socio [illegible]
cando Sanchez Lobato suscribir un mil quinientas acciones, va-
lor de un mil sucres cada una y pagar [illegible]
[illegible] y cinco mil sucres equivalente al veinticinco por ciento;
y a la socia señora Sonia Sanchez de Mezquitón, suscribir un mil
quinientas acciones, valor de un mil sucres cada una y pagar la
suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al

CARLOS PONCE ALVARADO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Copia fiel del original
2.59.240 =

reinciciar por tiempo. Terminada la exposición anterior, la Junta, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad de votos de los asistentes aprobar en todas sus partes las propuestas formuladas por la presidencia. A continuación el Presidente pide a la Junta que trate sobre el segundo punto del orden del día: "Reformar los estatutos sociales" y concedió la palabra al señor Armando Sánchez Toscano, quien dijo: Que una vez que ha sido aprobado el aumento de capital de la compañía, es necesario proceder a reformar los artículos Quinto y Sexto de sus estatutos, por lo que concretamente propone: a) Que el Artículo Quinto, diga: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado previa resolución de la Junta General de Accionistas."; y, que el artículo sexto, diga: " ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía."; y, b) Que la Junta General autorice al Gerente de la compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y para que luego de la Superintendencia de Compañías la aprobación y legalización pertinentes. Terminada la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular y por unanimidad de votos de los asistentes resolvió aprobar en todas sus partes y sin modificaciones las propuestas formuladas anteriormente. La secretaría estableció que los socios concurren de la siguiente manera: Armando Sánchez Tatoscano, a favor, noventa y cinco votos; Inés Sánchez de Mequilón, a favor, novecientos veinte votos; Armando Sánchez Toscano, a favor, setenta y ocho votos; Juan Hidalgo Guerrero, a favor, un voto; y, Jaime Tama Flaire, un voto. Consecuentemente se determinó que las resoluciones adoptadas se tomaron por unanimidad sólo de, dos mil setenta sus representando dos millones de sucres. No teniendo otro asunto de que tratar, se concluye la

sores cada uno, y ha pagado en efectivo la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al cien por ciento del valor de las acciones suscritas, y que la Secretaría se dió por enterada y aprobada por unanimidad y aclamación. Para constancia todos los asistentes firman conmigo en unión de la suscrita Secretaria.- Quito, a diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas.- Entrelíneas: Quinto.- Vale.- (f) Q. Armando Sánchez Cabezas.- (f) Armando Sánchez Cabezas.- Certifico: Que se han suscrito tres mil acciones cada una, valor de un mil sucres cada una, y se ha pagado en Caja la suma total de setecientos cincuenta mil sucres, equivalente al cien por ciento del valor total de las acciones suscritas.- De tal manera que se ha suscrito en el libro de Acciones de la compañía Agencia Sánchez de Maquilón.- (f) Ab. Juan Alcívar Tama Plaza.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria de la Junta General de Accionistas.- Se agrega otra copia de la escritura de constitución de la compañía Agencia de Colocación de Seguros "Sánchez Maquilón", las demás cédulas de estilo y copia de la Ficha de este instrumento y como documentos habilitantes: copia del nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Accionistas.- Guayaquil, Mayo 10 de 1.995 (firmado) Juan E. Rivera Franco.- Abogado.- Registro número Cuatrocientos dieciocho.- Hasta aquí la minuta, que el otorgante por los derechos que representa la aprueba en todas sus partes, y de acuerdo con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte de la presente escritura, copias del nombramiento con el cual legitima su personería y del Acta de Junta General de Accionistas, los cuales serán copiados en todos los testimonios que se dieren.- I, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, el otorgante, quien por los derechos que representa, la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto, conmigo.- Doy fé.-

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
Sánchez Maquilón
GERENTE

ARMANDO SANCHEZ MASCOSO
GERENTE DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
S. A.- A S E F I C A .-
R U C Nº. 0 9 0 0 8 4 1 1 7 0 0 1
Cédula Nº. 0 9 0 2 6 0 8 7 2 2

sucres cada una y ha pagado en Caja la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas; y, la señora Susie Sánchez de Maquilón, ha suscrito un mil quinientas acciones valor de un mil sucres cada una, y ha pagado en Caja la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. De tal manera que se han suscrito tres mil acciones cada una, valor de un mil sucres cada una, y se ha pagado en Caja la suma total de setecientos cincuenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor total de las suscripciones.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento y sean documentos habilitantes: copia del nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Accionistas.-(firmado) Juan E. Rivera Ríos.- Abogado.- Registro número: Cuatrocientos dieciocho .... Hasta aquí la minuta, que el otorgante por los derechos que representa la aprueba en todas sus partes, y de acuerdo con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregada a mi Registro, formando parte de la presente escritura, copias del nombramiento con el cual legitima su personería y del Acta de Junta General de Accionistas, las cuales serán copiadas en todos los testimonios que se dieren.- Y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, el otorgante, quien por los derechos que representa, la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto, conmigo.- Doy fé.-

ARMANDO SANCHEZ MOSQUERA
GERENTE DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
S. A.- A G E P I C A .-
R U C No. 0 9 0 0 8 4 1 1 7 0 0 1
Cédula No. 0 9 0 2 6 0 5 7 7 2 .-

veintiocho por ciento. Terminada la exposición anterior la Junta, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad de votos de los asistentes aprobar en todas sus partes las propuestas formuladas por la presidencia. A continuación el Presidente pide a la Junta que trate sobre el segundo punto del orden del día: "Reformar los estatutos sociales", y concedió la palabra al señor Arnaldo Sánchez Noscias, quien expuso: Que una vez que ha sido aprobado el aumento de capital de la compañía, es necesario proceder a reformar los estatutos Quinto y Sexto de sus estatutos, por lo que concretamente propone: Al Que el Artículo Quinto, diga: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en acciones ordinarias y nominativas, valor de mil sucres cada una, no. 5000 2 que podrán aumentarse conforme lo dispone la Ley de Compañías. Y, que el artículo sexto, diga: " ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero coma uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía." y, b) Que la Junta General autorice al Gerente de la compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y para que obtenga de la Superintendencia de Compañías la aprobación y legalización pertinentes. Terminada la exposición anterior la Junta procedió a deliberar sobre el particular y por unanimidad de votos de los asistentes resolvió aprobar en todas sus partes y sin modificaciones las propuestas formuladas anteriormente. La Secretaría escrutadora [illegible] Arnaldo Sánchez Noscias, a favor, [illegible] Sánchez Noscias, a favor, [illegible] Sánchez Noscias, a favor, [illegible] Guerrero, a favor, un voto y, Daisy Tapia Paz, un voto a favor. [illegible] se determinó que las resoluciones adoptadas en lo que por unanimidad, esto es, con mil votos que representan el cien por ciento de votos. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un [illegible]

OTORGADO ANTE MI, en fé de ello, confiero esta copia certificada y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS JIMENEZ VARGAS, ABOGADO Y NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON.- DOY FE: Que en la copia fotostática de la escritura de aumento de capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía ECUAMERICA ASESORES CONSULTORES, S.A., otorgada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito, se ha anotado bajo el número [illegible] de la matriz correspondiente, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital y Reforma del Estatuto Social en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

DR. CARLOS JIMENEZ VARGAS
NOTARIO SEGUNDO

[illegible] Señor Presidente [illegible] Oficial # 878 del 29 de [illegible] mil novecientos no- [illegible] Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

[illegible] nota de la anterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía [illegible] "ASEPICA", [illegible] de la inscripción [illegible] mil novecientos no- [illegible]

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
[illegible]

[illegible] COMERCIO DE GUAYAQUIL [illegible] mil novecientos noventa [illegible]

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 39.270.=

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LA CONCORDIA DE SEGUROS S. A." CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

[illegible] dispone el artículo [illegible] de la Intendencia de Compañías de [illegible] en Guayaquil, [illegible] Noventa y cinco, a las [illegible] horas, en el domicilio principal de la compañía ANONIMA LA CONCORDIA DE SEGUROS S.A. AGENCIA, autorizada por el [illegible] Abogado de Seguros S.A. [illegible] ubicado en [illegible] Guayaquil, se reunen los señores Quálito Arévalo Sanchez Cabezas, propietario de novecientas acciones valor de un mil sucres cada una; [illegible] Gloria Beatriz de Tejada, propietaria de novecientas acciones, valor de un mil sucres cada una; señor Armando Sanchez Moscoso, propietario de setenta y ocho acciones, valor de un mil sucres cada una; abogado Juan Hidalgo Guerrero, propietario de una acción, valor de un mil sucres; y, señorita Delly Tama Plaza, propietaria de una acción, valor de un mil sucres. Es decir que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, equivalente a dos millones de sucres, razón por la cual los accionistas presentes acuerdan, reunen, constituyen y acuerdan celebrar, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, según lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley de Compañías, por lo que la Junta se entiende legalmente convocada, así presente [illegible], para tratar, como [illegible] el día sobre los siguientes puntos, sobre los cuales [illegible] Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 2) Conocer los Estatutos Sociales; otros del día que se [illegible] por unanimidad. Todas las acciones representadas son ordinarias, ordinarias, valor de un mil sucres cada una. Preside la sesión el titular Quálito Armando Sanchez Cabezas y actúa como secretario el titular señor Armando Sanchez Moscoso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías, la secretaría procede a elaborar la lista de asistentes, firmándola en unidad de acto con el Presidente, la [illegible] quienes [illegible] la sesión y pasa a tratar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al 22 miércoles veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) "Año Guía", se ha publicado el extracto de la escritura pública del aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "ALPHITA RECORDANA DE ECUADOR S.A. ALTECOR", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, noviembre 1 de 1996.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

nav/

NOTARIA . PRIMERA DEL CANTON

GUAYAQUIL - ECUADOR

PROVINCIA DEL GUAYAS

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA EN ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA " AGENCIA COLOCADORA DE

SEGUROS S. A. AGESEGA "

CUANTIA: $ 3'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor CARLOS QUIROGA VELASQUEZ, Abogado y Notario Primero del Cantón, comparece el señor ARMANDO SAN CHEZ MOSQUERA, de estado civil casado, Ejecutivo, a quienes y su representación de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. AGESEGA, en su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas que en copia se acompaña al documento habilitante; compareciente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé.- Bien instruído en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a lo que procede con gusto decidido, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento se propuso la minuta del tenor siguiente: MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. AGESEGA, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ARMANDO SANCHEZ MOSQUERA en su calidad de Gerente de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A. AGESEGA , y como su representante legal, debidamente es-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[illegible]

[illegible] ASEFICA" [illegible] "AGENCIA COLOCADORA DE [illegible] TRES MILLONES DE [illegible]

0007086

03 NOV. [illegible]

con el No. 22453 el 13 de diciembre de [illegible]

[illegible]

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, julio [illegible] de 1995.

Señor
[illegible]
Ciudad.-

[illegible]

Por la presente pongo a su conocimiento, que la Junta General de Accionista de AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. "ASEFICA", reunida el día de hoy, 15 de Julio de 1995, tuvo a bien reelegirlo como GERENTE de la compañía, con los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos la imponen.
Para los fines consiguientes cree [illegible] los datos:

1.- El nombramiento fue otorgado [illegible]
2.- La compañía se denomina: AGE[illegible] S.A., y este nombramiento se otorg[illegible] Sánchez Moscoso.
3.- El organismo que hace este nombra[illegible] ral de Accionistas de AGENCI[illegible] ASEFICA.
4.- Las funciones a desempeñarse son [illegible] peñía.
[illegible]
[illegible] de la Ciudad.
[illegible] de Guayaquil, en [illegible] Tercera Grupo, Sector [illegible] Cantón, a [illegible] 16.[illegible], del Registro Mercantil [illegible] 16.[illegible] del [illegible]
[illegible] Gerente [illegible] autorice [illegible] al final la [illegible] del Presidente de la Junta General de Accionistas.

[illegible]

Atentamente,

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.

Quím. Armando Sánchez Cabezas
PRESIDENTE

Yo acepto el cargo de Gerente, hoy 15 de 1995.

Armando Sánchez Moscoso

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente.
Folio(s) 39.520 Registro [illegible]
12.423 Reporte [illegible]
Se archivan los Comprobantes [illegible] respectivos.
Guayaquil 24 de julio de 1995

Ab. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. [illegible]

MANUEL MOLINA JALIL

INTENDENTE JURIDICO

OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de agosto de [illegible] se otorgó ante el Notario [illegible] del cantón Guayaquil, la escritura [illegible] de constitución de la compañía denominada "AGENCIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. ASEFICA"; [illegible]

[illegible] las resoluciones Nos. [illegible] de [illegible] de [illegible] se aprobaron [illegible] de la compañía "AGENCIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. ASEFICA" [illegible] TRES MILLONES DE SUCRES [illegible] mediante Resoluciones Nos. [illegible] de [illegible] de [illegible] se aprobaron [illegible]

[illegible] DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, [illegible] margen de la matriz de la escritura [illegible]

[illegible] DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón [illegible] a la junta [illegible] y devuelva los [illegible] denegar [illegible]

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el Notario [illegible] al margen de la matriz de la escritura [illegible] la cual no constituye [illegible] el capital y a reformar [illegible]

[illegible]

[illegible] 55 [illegible]

[illegible] la Superintendencia de Compañías, [illegible]

Ab. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que con fecha de hoy,

Queda inscrita la presente Resolución a fojas 70.224, número 22.452 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 49.460 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 44.493 del Registro Mercantil de 1986, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No 95 2 1 1 0007086

MANUEL MOLINA SOTT
INTERVENTOR JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

[illegible] "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA":

[illegible]

[illegible] "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA" [illegible]

[illegible]

05 MAY 1995

[illegible]

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Queda inscrita la presente Resolución a fojas 70.227, [illegible]

del Registro Mercantil y anotada bajo el número 48.482 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LDDO. CARLOS PONCE JURADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 44.499 del Registro Mercantil de 1984, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LDDO. CARLOS PONCE JURADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL